

## ACUERDOS ADOPTADOS

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”

-28 de marzo de 2012-

**Punto Primero.**- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y los Informes de Gestión de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

Aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), así como los Informes de Gestión de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011, formulados por el Consejo de Administración.

**Punto Segundo.**- Aplicación del resultado del ejercicio 2011.

1. Aprobación de la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2011, que asciende a la cantidad de 137.264.146 euros, de la forma siguiente:

Miles de €	
A Reserva Legal	0 €
A Reservas Voluntarias	82.004.444 €
A Dividendo	55.259.702 €
<b>Total</b>	<b>137.264.146 €</b>

2. Fijación del Dividendo a percibir en 0’137996 Euros por cada acción, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad. En caso de que antes de la celebración de la Junta variase el número de acciones propias de la Sociedad, el importe correspondiente al dividendo por acción se ajustaría en la correspondiente proporción
3. Abonar el dividendo a los accionistas de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” el próximo día 18 de abril de 2012.

## **Punto Tercero.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.**

Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2011.

## **Punto Cuarto.- Modificaciones estatutarias.**

4.1 Aprobación de la modificación de los artículos 2 y 9 de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

4.2 Aprobación de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley de Sociedades de Capital según la redacción otorgada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto: 9, 10, 13, 14, 15, 21, 23, 25, 27, 31, 32, 34, 36, 37, 40, 41, 43, 50, 51, 52, 54, 56, 58 y 61.

## **Punto Quinto.- Modificación del Reglamento de la Junta General.**

5.1 Aprobación de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General para adaptarlos a la Ley de Sociedades de Capital según la redacción contenida en la Ley 25/2011, de 1 de agosto: 2, 7, 8, 10, 14, 23, 26, 27, 31 y la Disposición transitoria.

5.2 Aprobación de la modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General para adaptarlo al artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores según la redacción dada al mismo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo.

## **Sexto.- Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.**

De conformidad con el artículo 56 de los Estatutos Sociales, se acuerda fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 2.500.000 euros a lo largo de cada ejercicio.

En el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, llevasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

Las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de los distintos miembros del consejo serán fijadas por el Consejo de Administración

**Punto Séptimo.- Entrega de acciones de la Sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a los altos Directivos de la Compañía, como parte de su retribución.**

Aprobación que los Consejeros Delegados y Directores Generales de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y las sociedades de su Grupo Consolidado puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2011 en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: los Consejeros Delegados y Directores Generales de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A” y las Sociedades integrantes de su Grupo Consolidado.
- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Fecha de Entrega: La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el 30 de abril de 2012.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de la autocartera.
- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que deberá verificarse en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la fecha de aprobación por la Junta General.

**Punto Octavo.- Establecimiento de un sistema de retribución dirigido a Consejeros Ejecutivos y Directivos de la Sociedad y sociedades de su Grupo.**

Aprobación del establecimiento de un sistema de retribución (el “Sistema de Retribución”) para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, así como a los resultados del Grupo y a los objetivos concretos que

se fijen para cada beneficiario, cuyas características básicas son las siguientes (el “Sistema de Retribución”):

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo que en cada caso determine el Consejo de Administración.
- Objeto: concesión de un incentivo consistente en el abono de una retribución variable referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.
- Número de acciones: el número máximo de acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios del Sistema de Retribución será el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad; de dicho 1% corresponderá hasta un máximo del 25% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación del Sistema de Retribución por la Junta General.
- Precio de ejercicio: el valor mínimo de las acciones que se podrá tomar como referencia será el equivalente al ochenta por ciento de la cotización media de las acciones durante los treinta días previos a la fecha de concesión del incentivo.
- Plazo de duración: hasta cinco (5) años a partir de la fecha de concesión, pudiendo hacerse efectivos los incentivos cuando lo determine el Consejo de administración.

Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualesquiera de sus miembros, todas las facultades que fueren necesarias para la ejecución de dichos acuerdos

**Punto Noveno.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.**

1. Autorización al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:
  - Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.
  - Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
  - El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
  - Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.
  - En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.
2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 13 de abril de 2011.
  3. Autorización al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.
  4. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

**Punto Décimo.- Designación de auditores de cuentas, tanto de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” como de su grupo consolidado de sociedades.**

Reelección como Auditores de Cuentas de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de sociedades para el ejercicio 2012, en curso, a la firma “ERNST & YOUNG, S.L.” con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, con NIF nºA-789700506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.225, Folio 1, Hoja M-23.123.

## **Punto Undécimo.- Creación de la sede electrónica de la Sociedad.**

Aprobación de la creación de una página web corporativa de la Sociedad que tendrá la siguiente dirección: [www.telecinco.es](http://www.telecinco.es).

## **Punto Duodécimo.- Votación consultiva del Informe Anual de Política Retributiva de los Consejeros y Altos Directivos del ejercicio 2011.**

Aprobación, con carácter consultivo, del Informe anual sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

## **Punto Decimotercero.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.**

Delegación al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus Consejeros Delegados y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

**Mario Rodríguez Valderas**  
**Secretario General y del Consejo**